

ESTUDIO ECONÓMICO-TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO

INTRODUCCIÓN.- El importe que se fije para el precio público por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local debe tomar como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

A tal fin, las ordenanzas reguladoras podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada

En la prestación de un servicio municipal o en la realización de una actividad administrativa, el importe del precio público que los usuarios tengan que satisfacer por recibir tal servicio o actividad de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o actividad realizada, procediendo su revisión cuando se produzcan variaciones en los costes que alteren dicho equilibrio económico.

"Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige el precio público, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente".

Para la imposición y ordenación del precio público. Para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, se tomarán en consideración los siguientes costes:

—— Costes directos.

- Costes indirectos o generales.
- Costes financieros.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 27/02/2026 en relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Aparcamientos Públicos y Establecimiento de Precio Público se efectúa el presente informe:

Se trata de proceder a la imposición y aprobación modificación de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Aparcamientos Públicos y Establecimiento de Precio Público que conlleva la prestación de un servicio o la realización de una actividad por el que el Ayuntamiento puede exigir un precio público.

SEGUNDO. La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquel.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, se considera para el mejor estudio económico el coste previsible de los servicios. Dicho coste previsible se puede extraer o deducir de los gastos consignados en las partidas del Presupuesto de gastos y de su liquidación del año anterior, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el aumento previsible para el año actual, teniendo en cuenta, entre otros factores, el IPC, el incremento de los gastos de personal en los Presupuestos del Estado, Leyes de acompañamiento de los mismos, y otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo, para compensar con los ingresos consignados en el Presupuesto de ingresos los provenientes de la tasa del servicio, destinados a sufragar aquellos gastos.

Partiremos de los gastos consignados en el Presupuesto del año 2024, que directa o indirectamente se aplican a dicho servicio, incrementados con el IPC y otros aplicables pero tratar en su conjunto todos los servicios resulta un tanto complicado y difícil. Para la determinación del coste real o previsible, conforme

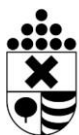
al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, se tomarán en consideración los siguientes

costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Costes financieros.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

De conformidad con la enumeración del artículo 24.2, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elabora, para la tasa del servicio que nos ocupa, el siguiente estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio:

CLASES DE COSTES	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
Gastos de personal	2 controladores de aparcamiento en Presillas , 12 meses 108.116,64		54085,32
	2 limpiadores aseos 12 meses		54058,32
	2 vigilantes de seguridad 6 meses.		53.200,00
	4 controladores de aparcamiento en casco urbano, 12 meses		108.116,64
Gastos de bienes corrientes y servicios	Reparaciones anuales (pintura caseta, reparaciones madera, tratamientos)	3.000,00	3.000,00
Amortización del inmovilizado material	Caseta aparcamientos publicos	20.000 a 10 años	2.000



	Restauración paisajista área recreativa	309.825,00 € a 10 años.	30.982,5
	Colocación elementos de sombra en área recreativa	146.442,00 € A 10 años	14.644,20
	Colocación de placas fotovoltaicas en zona parking "Las Presillas"	145.225,00 € A 20 años	7261,25
	Adecuación instalaciones aseos del área recreativa de "La Presilla"	79.958,08 € A 20 años.	7.995.8
	Acceso inteligente parquing Presillas	83.955,91 a 20 años	3.997,90
	Cubierta quiosco	46.101,00 A 20 años	2.305,05
Gastos Generales	Ticket	1.000,00	1.000,00
	Material fungible	500,00	500,00
	Suministros luz	3.000,00	3.000,00
	Parcheos caminos	1.000,00	1.000
	Agua y víveres empleados	500,00	500,00
	Desbroce camino	1.000	1.000
TOTAL COSTES			340.651,18

INGRESOS PREVISTOS PRESILLAS:

Vehículo	Junio a septiembre	Resto del año	Según vigente ordenanza
Coches	20	10	9
Autobús	50	30	30
Motocicletas	5	2	3

Con la reordenación del aparcamiento de las Presillas PSTD 2/2024 la capacidad total por día será de 260 vehículos.

Cálculo ingresos previstos en la subida del aparcamiento atendiendo a los ingresos por vehículo de la temporada 2024.

Ingresos previstos aparcamiento de las Presillas:

	Coches		Autobuses		Motocicletas	
		10 €		30 €		2 €
Enero	349	3490	2	60	0	0
Febrero	349	3490	2	60	2	4
Marzo	427	4270	3	90	4	8
Abril	700	7000	5	150	19	38
Mayo	932	9320	25	750	46	92
Octubre	420	4200	4	120	2	10
Noviembre	651	6510	0	0	3	15
Diciembre	246	2460	0	0	0	
		20 €		50 €		5 €
Junio	2.000	40000	102	5100	40	200
Julio	5.000	100000	135	6750	100	500
Agosto	5.000	100000	39	1950	100	500
Septiembre	1.000	20.000	10	500	3	15
		300740		15530		1382
Total ingresos Presillas	317.652,00					

INGRESOS PREVISTOS APARCAMIENTOS URBANOS:

Vehículo	Junio a septiembre	Resto del año	Según vigente ordenanza
Coches	10	5	3
Autobús	50	30	15

Motocicletas	5	2	2
--------------	---	---	---

Total, ingresos previstos aparcamientos urbanos: 23.000,00

Ingresos previstos

Total, ingresos: 340.412,00 €

GASTOS	INGRESOS	
340.651,18	340.652,00	= 0,82 €

Dichos costes totales del servicio que estudiamos deberán tener relación directa a los ingresos que se obtengan por aplicación del precio público. La cantidad a exigir y liquidar por el precio público se obtendrá por aplicación de las tarifas, cuotas fijas o la resultante de ambas, correspondientes al servicio, las que mejor se adapten al mismo.

Lo que considerado en relación con el número de servicios y la época que es presumible se realicen, nos dará las cantidades que en la Ordenanza reguladora se señalan.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación, si así lo estima procedente, en unión del texto de la Ordenanza reguladora correspondiente.

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES